

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-31-03-017-2020-00025-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bbva Colombia
Demandado	Alejandro Ruiz Salazar heredero determinado de Jesús Antonio Ruiz Pérez y herederos indeterminados de Jesús Antonio Ruiz Pérez
Providencia	Auto Interlocutorio No. 613
Decisión	Notificado por Conducta Concluyente y Registro de Emplazados

Dentro del presente, se ha presentado escrito a través del cual, el señor Alejandro Ruiz Salazar (hoy mayor de edad), como heredero determinado de Jesús Antonio Ruiz Pérez, otorga poder al Dr. Freddy Hernández Collazos a fin de lo que represente en el presente asunto.

En virtud a lo anterior, se procederá a reconocerle personería a los aquí togados, por atemperarse el mandato que les fue conferido, a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, de igual manera ha de darse aplicación a lo preceptuado en el Art. 301 Inciso 2 Ibídem, teniendo por notificado al señor **Alejandro Ruiz Salazar** (hoy mayor de edad), como heredero determinado de Jesús Antonio Ruiz Pérez, del auto mandamiento de pago, a partir de la notificación por estados del presente auto.

Por otra parte, el apoderado de la parte actora allega publicaciones del emplazamiento de los herederos indeterminados de Jesús Antonio Ruiz Pérez; por lo tanto, el despacho procederá ordenar el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Del oficio No. 669 dirigido a la Notaría 01 del Círculo de Cali, radicado el día 09 de marzo de los corrientes, se agregará al expediente para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo expuesto, esta Instancia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al demandado el señor **ALEJANDRO RUIZ SALAZAR** (hoy mayor de edad), como heredero determinado de Jesús Antonio Ruiz Pérez, notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, del auto interlocutorio No. 145 del 26 de febrero de 2020, mediante se ordena mandamiento de pago, la cual se entenderá surtida, el día en que se notifique por estado este proveído. (Artículo 301 del Código General del Proceso).

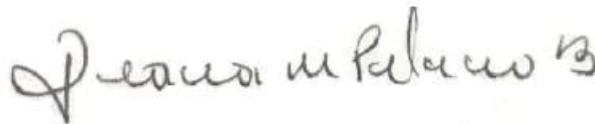
SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con un término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación que se haga por estados de este auto, para proponer excepciones si a bien lo tiene, lo cual deberá enviar la respectiva contestación al correo electrónico de las partes procesales, de conformidad con el Decreto 806 del 2020.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 del 2020, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se **ORDENA** la inclusión de los datos a los herederos indeterminados de **JESÚS ANTONIO RUIZ PÉREZ**, en el registro nacional de personas emplazadas, que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de las personas requeridas conforme a lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: AGREGAR oficio No. 669 dirigido a la Notaría 01 del Círculo de Cali, radicado el día 09 de marzo de los corrientes, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

QUINTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 111 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria